

**CLÁUSULA DE INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE
HUELGA, SAQUEO O DESORDEN POPULAR, ADICIONAL A PÓLIZA DE INCENDIO**

CÓDIGO POL 120130161

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130524

La presente cláusula cubre el incendio y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- a. Personas que se encuentren en huelga o participando en un cierre o paro patronal (lock-out).
- b. Personas que participen en desórdenes populares o en otros hechos que la ley califica como delitos contra el orden público.
- c. Saqueo realizado por personas que se encuentren en huelga o participando en un cierre o paro patronal (lock-out), o por personas que estén tomando parte en desórdenes populares. Para los efectos de esta cláusula se entiende por saqueo, el hurto o robo cometido por una poblada o conjunto numeroso de personas.
- d. Actos de la autoridad pública realizados para impedir, reprimir o aminorar las acciones descritas en el artículo 5° letra d) de las Condiciones Generales de la póliza.

No se consideran cubiertos por esta cláusula los daños materiales derivados de la propaganda, pintura o rayados de los bienes asegurados, como también los gastos incurridos para efectuar la limpieza de los mismos, ni de actos maliciosos o actos de sabotaje, que no sean de aquellos específicamente amparados en esta cláusula.